



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE JUNIO DE 2014

Suplemento
7492

No.- 2299



REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

02 de Mayo de 2014

INDICE

CONSIDERANDO.....
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....
CAPÍTULO ÚNICO.....
De los fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.....
TÍTULO SEGUNDO.....
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.....
Capítulo I.....
De los Derechos de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.....
Capítulo II.....
De las Obligaciones de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.....
TÍTULO TERCERO.....
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.....
CAPÍTULO I.....
Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos.....
CAPÍTULO II.....
Del Proceso de Ingreso.....
CAPÍTULO III.....
Del proceso de la permanencia y desarrollo.....
CAPÍTULO IV.....
Del proceso de separación.....
TÍTULO CUARTO.....
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL.....
CAPÍTULO I.....
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.....
TRANSITORIOS.....

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I y II de la Constitución local, para el Estado de Tabasco; artículo 65, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes."

SEGUNDO: Que la integración, desarrollo y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, constituye uno de los instrumentos más importantes para conseguir la profesionalización integral de los miembros de las instituciones policiales del Estado y que contribuirá a mejorar la eficiencia del servicio y a promover una cultura de seguridad pública que se traduzca en niveles de mayor confianza y credibilidad de la ciudadanía.

TERCERO: Que la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su Artículo 72 establece: "El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y de Derechos Humanos.

CUARTO: Que el Servicio Profesional de Carrera es el elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño, la cual comprende requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

QUINTO: Que para instrumentar el Servicio Profesional de Carrera, La Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece la obligatoriedad y permanencia de la Carrera Policial, debiendo implementarse por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia y de manera coordinada, a través de un Sistema Nacional de Apoyo al Servicio Profesional de Carrera que homologue procedimientos y busque la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones policiales.

SEXTO: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su "Artículo 73.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables."

SEPTIMO: Que en este sentido, el capítulo II, artículo 41 de la Ley de Seguridad Pública del Estado establece el Servicio Profesional de Carrera, entendiéndose como el sistema organizado para la promoción y permanencia del personal de las instituciones policiales del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, el presente **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Centla, Tabasco**, busca dignificar a las instituciones policiales municipales y garantizar la legalidad, imparcialidad, igualdad y transparencia en los procesos de ingreso y desempeño del personal, buscando la homologación de dichos procesos de acuerdo con el Servicio profesional de Carrera Policial.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

De los fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

Así mismo dirigir, coordinar y mantener la libertad, el orden y la paz pública, protegiendo y asegurando los intereses de la sociedad mediante las acciones y programas de prevención del delito para posicionar a Centia como uno de los Municipios más seguros del Estado.

Permanecer integrada con el personal operativo y administrativo estructurado organizacionalmente de manera eficaz y eficiente en donde todos sus integrantes, sin excepción, deberán observar un trato amable con el público.

Artículo 2. Para los Efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Academia:** La Academia Estatal de Policía.
- II. **Aspirante:** Se aplica a la persona que aspira a ser cadete.
- III. **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centia, Tabasco.
- IV. **Bando:** Bando de Policía y Gobierno Municipal.
- V. **Cadete:** Persona que estudia en La Academia Estatal de Policía.
- VI. **Dirección:** Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- VII. **La Comisión:** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Centia, Tabasco;
- VIII. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.
- IX. **Municipio:** Municipio de Centia, Tabasco; México.
- X. **Policía:** Persona que se dedica a vigilar el mantenimiento del orden público, la seguridad de los ciudadanos y el cumplimiento de las leyes.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública;
- XII. **Servicio:** El Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 3. El Servicio Profesional de Carrera es el sistema obligatorio y permanente organizado para el ingreso, organización, promoción y permanencia del personal operativo de la Dirección, a fin de que estos cumplan con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Artículo 4. El Servicio Profesional de Carrera es un procedimiento obligatorio y permanente para el personal operativo, tendente a unificar los procedimientos de formación profesional, asegurar el desarrollo integral del personal policial, desarrollar la carrera profesional, vincular la formación y el servicio laboral de los policías, lograr altos rangos de calidad y eficiencia en el servicio, dignificar el trabajo de los policías y mejorar la seguridad pública en el Municipio.

Artículo 5. Son sujetos de este Reglamento las siguientes personas:

- I. Los Aspirantes a ingresar como personal de la Dirección del Municipio.
- II. Los Policías.
- III. Los Oficiales.
- IV. Los Comisarios.
- V. Los Inspectores, y
- VI. Todos los considerados en el catálogo de puestos.

El director de Seguridad Pública, el Subdirector Administrativo de Seguridad Pública, el Subdirector operativo de Seguridad Pública quedan excluidos de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 6. El Servicio Profesional de Carrera se basa en los cuadros de mando siguientes:

- I. **Estratégico:** Integrado por el Director de Seguridad Pública;
- II. **Técnico:** Integrado por los Subdirectores Administrativo y Operativo de Seguridad Pública.
- III. **Táctico:** Integrado por los Oficiales.
- IV. **Operativo:** Integrado por los Policías.

Artículo 7. El Servicio Profesional de Carrera comprende los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección de Aspirantes;
- IV. Evaluación de Control de Confianza de Nuevo Ingreso y Formación Inicial;
- V. Ingreso;
- VI. Formación Continua y Especializada;
- VII. Evaluación de Control de Confianza para la Permanencia;
- VIII. Desarrollo y Promoción;
- IX. Percepciones Extraordinarias y Estímulos;
- X. Régimen Disciplinario;
- XI. Separación y Retiro;
- XII. Recurso de Rectificación.

Artículo 8. Los aspirantes a ingresar al Servicio Profesional de Carrera, los Policias Preventivos de Carrera y los órganos encargados del Servicio Profesional de Carrera se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley y en este Reglamento, así como en los lineamientos, acuerdos, manuales, circulares y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los órganos encargados del Servicio Profesional de Carrera no interferirán, bajo ninguna circunstancia, en aspectos relacionados con el control, creación, transferencia, cancelación, congelamiento de plazas, en el establecimiento de políticas, determinación de remuneraciones y prestaciones del personal policial.

Artículo 10. Es requisito indispensable para incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial presentar la Cédula Única de Identificación Policial.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Capítulo I

De los Derechos de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 11. Son derechos de los integrantes de la Dirección, además de los previstos en otros ordenamientos legales, los siguientes:

- I. Incorporarse al Servicio Profesional de Carrera;
- II. Recibir los cursos de formación que se impartan al personal policial;
- III. Participar en las evaluaciones que se convoquen con el fin de ser promovidos dentro de la jerarquía policial;
- IV. Ser evaluados en su desempeño con legalidad, imparcialidad y transparencia;
- V. Conocer el Servicio Profesional de Carrera y las puntuaciones que obtenga en sus evaluaciones; y

Los demás que señalen este Reglamento y establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 12.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios DE Derechos Humanos y Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección tendrán los derechos siguientes:

- I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las Condiciones que prevé este reglamento, la Ley de seguridad Pública para el Estado de Tabasco; y la Constitución Federal.
- II. Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera, una vez cubiertos los requisitos establecidos en este reglamento;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;

- IV. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado con base en los principios rectores de este reglamento y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de 60 días;
- VII. Ser evaluado nuevamente, cuando en la evaluación de desempeño no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el presente reglamento;
- VIII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;
- IX. Promover los medios de defensa que establece este reglamento, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;
- X. Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea despedido injustificadamente;
- XI. Así como a percibir:
 - a) Salario;
 - b) Descanso;
 - c) Vacaciones;
 - d) Aguinaldo;
 - e) Seguridad social.
- XII. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;
- XIII. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- XIV. Recibir en forma gratuita el vestuario, armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- XV. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que se cuente; y
- XVII. Gozar de un seguro de vida, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De las Obligaciones de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 13. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

1. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
2. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
3. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
4. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
5. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
6. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
7. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
8. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
9. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
10. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
11. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
12. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindares, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
13. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
14. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
15. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
16. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
17. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
18. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
19. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
20. Abstenerse de suscribir, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
21. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
22. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
23. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, caesca, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
24. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter legal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los

4. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
- Ley de Justicia para Adolescentes
- Código Penal para el Estado de Tabasco
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco
- Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

5. Acuerdos:

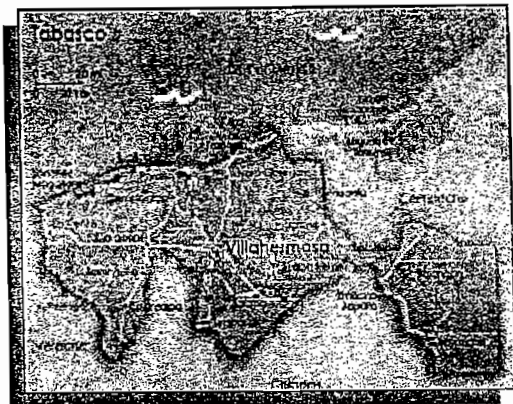
- CNPJ/XXII/01/2009
- A/003/10

6. Convenios:

- Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República el 22 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2011.

V. COBERTURA GEOGRÁFICA.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en el artículo tres que la entidad federativa se integra por 17 municipios. Tabasco es uno de los 31 estados que junto con el Distrito Federal conforman las 32 entidades federativas de México. El estado se localiza en el sureste de México. Colinda al norte con el golfo de México, al noreste con el estado de Campeche, al sureste con la



República de Guatemala, al oeste con el estado de Veracruz y al sur con Chiapas. La superficie de su territorio ocupa una extensión cercana a los 25 000 km.¹

En términos de superficie de los municipios que conforman la entidad federativa, Huimanguillo es el municipio más grande y Paraíso, el más pequeño; mientras que según el número de habitantes, el municipio más poblado es Centro y el menos poblado es Emiliano Zapata. El municipio de Centro, se conforma por siete villas, un poblado, ciento veintiséis rancherías, además de colonias, fraccionamientos y conjuntos habitacionales¹, considerando que es en este municipio en donde se concentra el mayor número de delitos de alto impacto, por estar asentada en el mismo la capital del Estado.

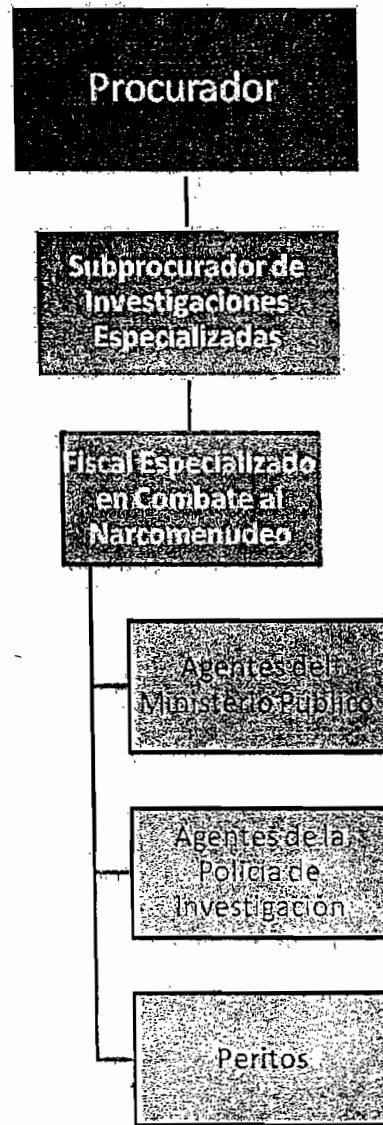
La extensión territorial del municipio de Centro, es de 1,612.11 kilómetros cuadrados, los cuales corresponden al 6.59 respecto del total del estado y ocupa el séptimo lugar en la escala de extensión municipal. Colinda al norte con los municipios de Centla y de Nacajuca al sur con los municipios de Jalapa y de Teapa y con el estado de Chiapas, al este los municipios de Centla, Jalapa y Macuspana y al oeste, con los ya citados municipios del estado de Chiapas y los municipios tabasqueños de Cunduacán y Nacajuca.²

El ámbito de competencia por territorio de la Fiscalía Especializada en Combate al Narcomenudeo, es en todo el Estado de Tabasco, de ahí la importancia de conocer la integración de Estado pues permitirá

¹ Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, consultado en: www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Municipios/Centro/1BAN/PDF, El 30 de Enero de 2013.

² Consultado el 30 de enero de 2013 en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Centro_\(Tabasco\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Municipio_de_Centro_(Tabasco)).

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA



INICIO DE INVESTIGACIÓN

INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA TRATÁNDOSE DEL DELITO DE NARCOMENUDEO

Objetivo.

Realizar la investigación de conductas derivadas en narcomenudeo.

Normas de operación:

El personal que labora en la Fiscalía Especializada en el Combate al Narcomenudeo tiene conocimiento de los pasos que integran el presente documento.

Alcance:

Inicia con el conocimiento de la noticia criminal, la denuncia anónima, la puesta a disposición del detenido o la derivación de una averiguación previa y concluye con la determinación del expediente.

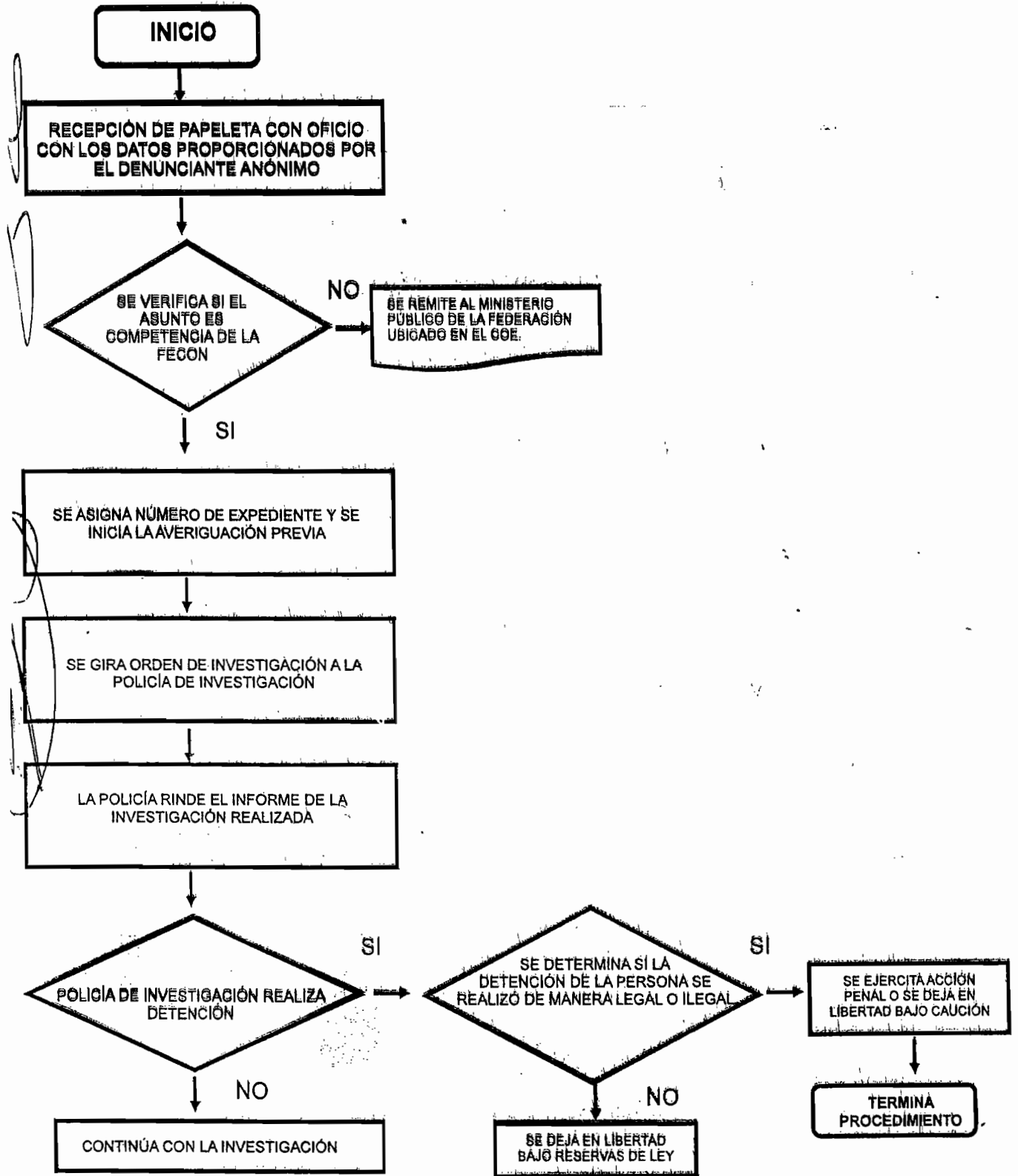
Objetivo del Procedimiento: Realizar el inicio de la Averiguación Previa, en los casos de denuncia anónima a través de la línea 089.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRÁFICO		AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA POR DENUNCIA ANÓNIMA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 089			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	1	RECIBIMIENTO DE PAPELETA PROPORCIONADA POR EL C4 Y OFICIO ANEXO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL DENUNCIANTE ANÓNIMO	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	2	SE VERIFICA SI EL ASUNTO ES COMPETENCIA DE LA FECON O DEL MP DE LA FEDERACIÓN	ACTIVIDAD VERBAL Y VISUAL
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	3	SI ES COMPETENCIA DE LA FECON, SE ASIGNA NÚMERO DE EXPEDIENTE, SE INICIA LA AVERIGUACIÓN PREVIA	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	4	SE GIRA ORDEN DE INVESTIGACIÓN A LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA	5	LA POLICÍA INVESTIGADORA REMITE EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA	6	SI LA POLICÍA REALIZA LA DETENCIÓN SE SIGUE EL PROCEDIMIENTO 3 A PARTIR DE LA ACTIVIDAD NÚMERO 5	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	7	SE DETERMINA SI LA DETENCIÓN DE LA PERSONA SE HIZO DE MANERA LEGAL O ILEGAL MEDIANTE ACUERDO	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8	EN CASO DE HABER SIDO LEGAL LA DETENCIÓN, SE INTEGRA LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y SE EJERCE LA ACCIÓN PENAL O SE DEJA EN LIBERTAD BAJO CAUCIÓN	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICÍA	9	EN CASO DE HABER SIDO ILEGAL LA DETENCIÓN, SE ORDENA LA LIBERTAD BAJO RESERVA DE LEY	ACTIVIDAD ESCRITA
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 1

INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR DENUNCIA ANÓNIMA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 089



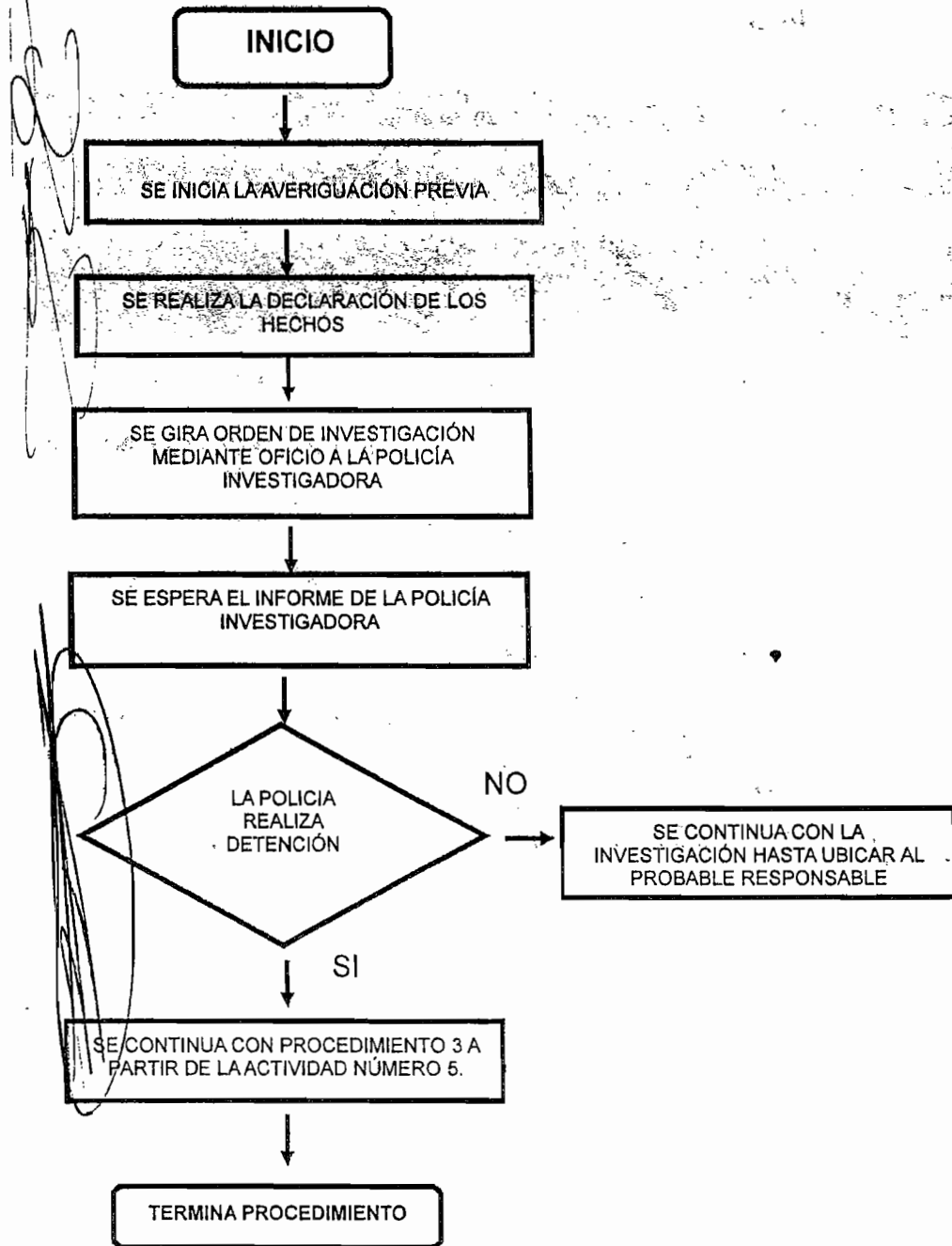
Objetivo del Procedimiento: Realizar el inicio de la Averiguación Previa mediante la comparecencia personal del denunciante en las oficinas de la FECON.

Descripción de las actividades del procedimiento 2:

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE NARCOMENUDEO		AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECON ^s	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA POR COMPARECENCIA DEL DENUNCIANTE EN LA FECON			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NUMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	1	INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	2	DECLARACIÓN DE HECHOS DEL DENUNCIANTE	ACTIVIDAD ESCRITA Y COMUNICACIÓN VERBAL
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA	3	SE GIRA ORDEN DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE OFICIO (POLICIA)	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA	4	SE RECIBE EL INFORME DE LA POLICIA (AVANCE O PUESTA A DISPOSICION DE DETENIDO)	COMUNICACIÓN ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS Y MEDICOS	5	SI LA POLICIA REALIZA DETENCIÓN SE SIGUE EL PROCEDIMIENTO 3 A PARTIR DE LA ACTIVIDAD NUMERO 5. RECIBIENDO ADEMÁS LA CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS, INFORME DE LA DETENCIÓN Y EL CERTIFICADO MÉDICO	ACTIVIDAD ESCRITA, ELABORACIÓN DE OFICIOS
FIN DE PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 2

INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR COMPARECENCIA DIRECTA DEL DENUNCIANTE



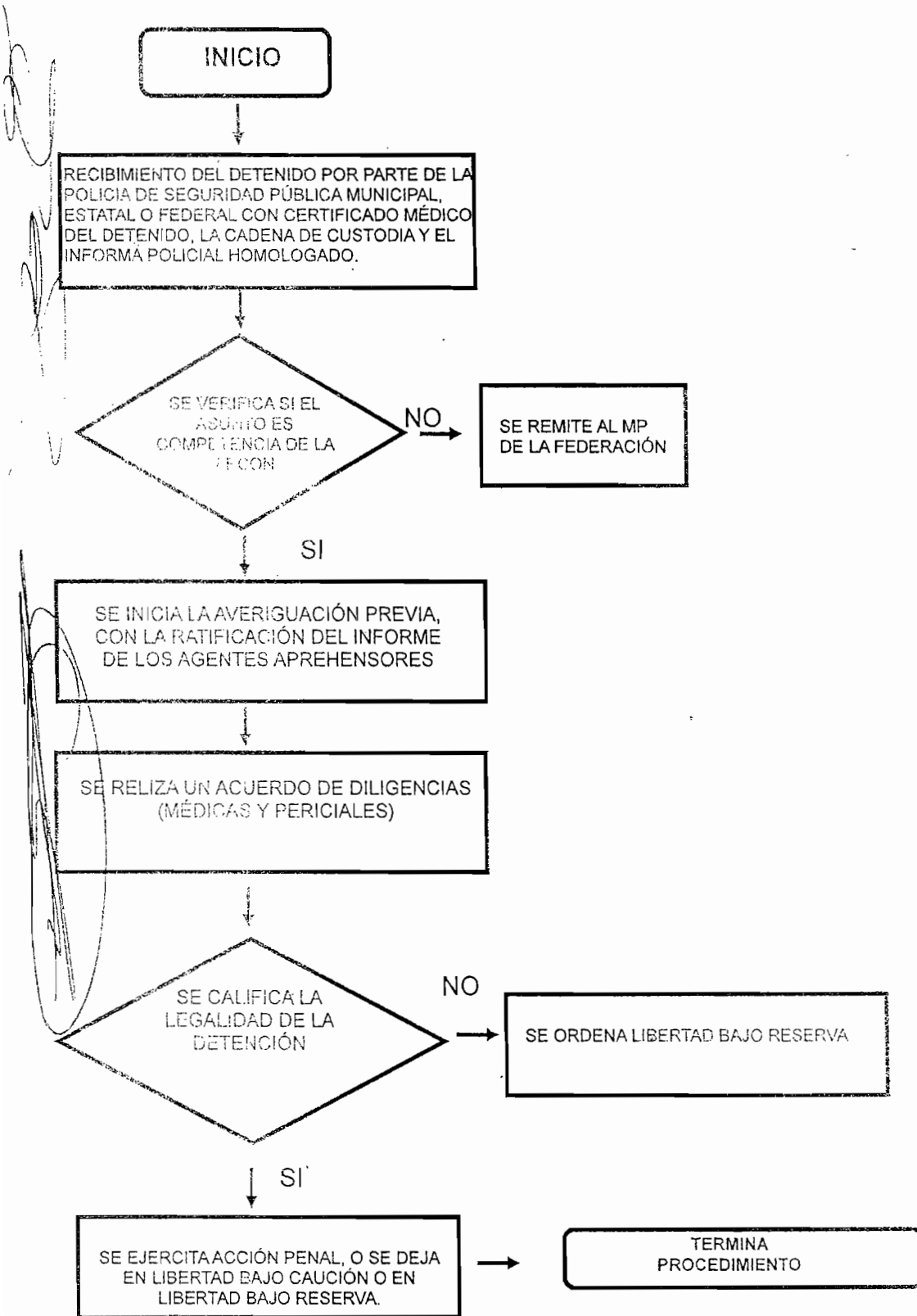
Objetivo del Procedimiento: Realizar el inicio de Averiguación Previa con puesta a disposición de persona detenida, por parte de la Policía de Investigación, de Seguridad Pública Estatal o Municipal o Federal.

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO 3

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRAAFICO		AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDO			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NUMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA, PERITO Y MEDICO LEGISTA	1	RECIBIMIENTO DEL DETENIDO POR PARTE DE LA POLICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL CON CERTIFICADO MÉDICO DEL DETENIDO, LA CADENA DE CUSTODIA Y EL INFORMA POLICIAL HOMOLOGADO.	COMUNICACIÓN VERBAL Y ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	2	SE VERIFICA SI EL ASUNTO ES COMPETENCIA DE LA FECON O DEL MP DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIÓN AL PESO DE LA DROGA.	ACTIVIDAD VERBAL Y VISUAL
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	3	SE DA INICIO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA.	ACTIVIDAD ESCRITA/ANOTACIÓN LIBRO DE GOBIERNO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA	4	RATIFICA EL INFORME DE LOS AGENTES APREHENSORES	ACTIVIDAD VERBAL Y ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA Y PERITO	5	ELABORA UN ACUERDO EN DONDE DETERMINA SI LA DETENCIÓN SE REALIZO DE FORMA LEGAL O ILEGAL	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	6	DE SER LEGAL LA DETENCIÓN, SE FUNDAMENTA LA LEGALIDAD DE LA MISMA.	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	7	DE SER ILEGAL LA DETENCIÓN SE ORDENA LA LIBERTAD BAJO RESERVA DE LEY.	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	8	AL CUMPLIRSE EL PLAZO DE 48 HORAS, EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA RESOLVER, YA SEA EL EJERCICIO DE ACCION PENAL, LA LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCION O LIBERTAD BAJO RESERVA DE LEY	ACTIVIDAD ESCRITA
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 3

INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON PUESTA A DISPOSICIÓN DE DETENIDO



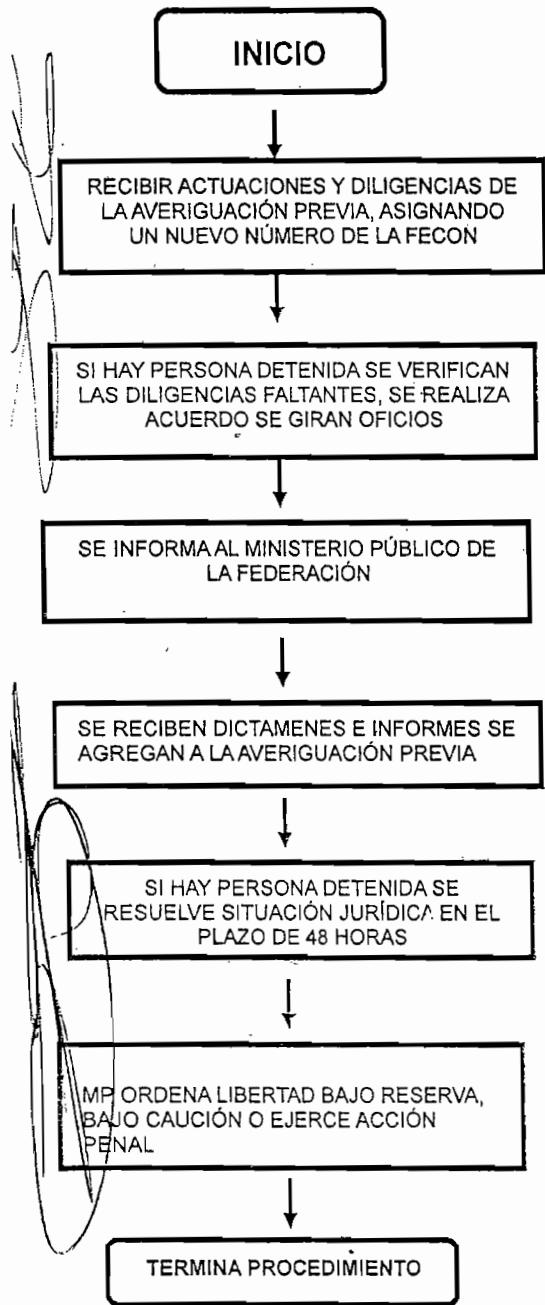
Objetivo del Procedimiento: Realizar el inicio de Averiguación Previa por remisión de otra agencia por incompetencia.

Descripción de las actividades del procedimiento 4:

UNIDAD EJECUTIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE NARCOMENUDEO		AGENCIA DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECON	
INICIO DE PROCEDIMIENTO			
INICIO DE INVESTIGACION CON DETENIDO POR REMISION DE OTRA AGENCIA POR INCOMPETENCIA			
UNIDAD EJECUTIVA	ACTIVIDAD NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	1	RECIBIR ACTUACIONES Y DILIGENCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, ASIGNANDO UN NUEVO NÚMERO DE LA FECON	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	2	SI HAY PERSONA DETENIDA SE VERIFICAN LAS DILIGENCIAS FALTANTES, SE REALIZA ACUERDO SE GIRAN OFICIOS	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA Y PERITO	3	SE INFORMA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	4	SE RECIBEN DICTAMENES E INFORMES SE AGREGAN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	5	SI EXISTEN ELEMENTOS SE EJERCE ACCIÓN PENAL	ACTIVIDAD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	6	SI NO HAY ELEMENTOS SE DICTA EL ACUERDO QUE CORRESPONDA.	ACTIVIDAD ESCRITA
FIN DE PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 4

INICIO DE INVESTIGACIÓN POR REMISIÓN DE OTRA AGENCIA POR INCOMPETENCIA DE MATERIA



Objetivo del Procedimiento: Establecer con precisión cada uno de los pasos que conforman la labor del perito en el manejo de los indicios o evidencias levantados en el lugar de los hechos.

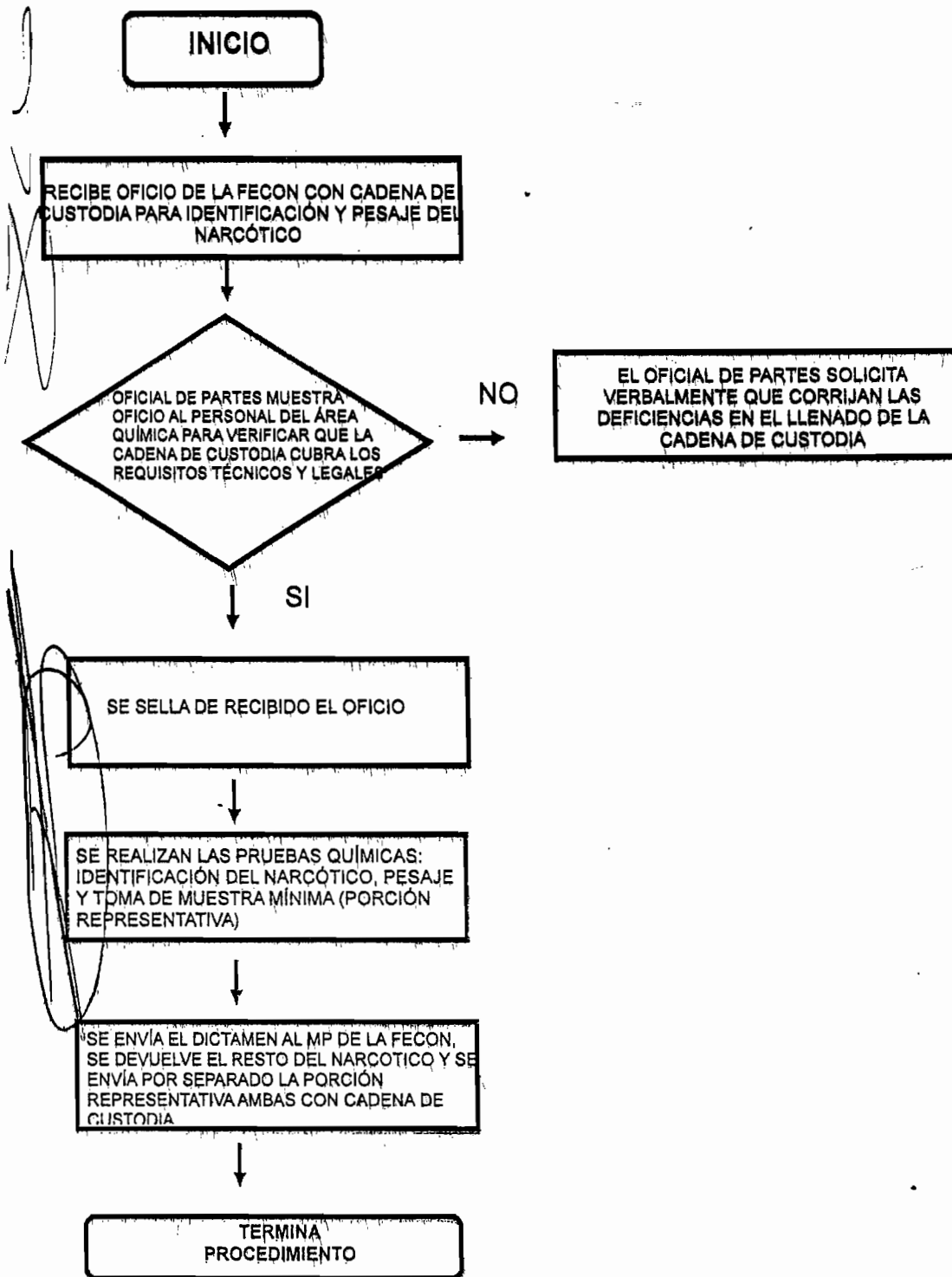
Descripción de las actividades del procedimiento 5:

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRAFICO		AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
MANEJO DE EVIDENCIAS CON CADENA DE CUSTODIA			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NUMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
OFICIAL DE PARTES DE LA DGSP	1	RECIBE OFICIO DE LA FECON CON CADENA DE CUSTODIA PARA IDENTIFICACIÓN Y PESAJE DE NARCÓTICO	ESCRITO
PERITO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	2	OFICIO AL PERSONAL DEL ÁREA QUÍMICA PARA VERIFICAR QUE LA CADENA DE CUSTODIA CUBRA LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	VERBAL
PERITO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	3	SE SELLA DE RECIBIDO EL OFICIO	ESCRITO
PERITO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	4	SE REALIZAN LAS PRUEBAS QUÍMICAS: IDENTIFICACIÓN DEL NARCÓTICO, PESAJE Y TOMA DE MUESTRA MÍNIMA (PORCIÓN REPRESENTATIVA)	ESCRITO
PERITO DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	5	SE ENVÍA EL DICTÁMEN AL MP DE LA FECON, SE DEVUELVE EL RESTO DEL NARCÓTICO Y SE ENVÍA POR SEPARADO LA PORCIÓN REPRESENTATIVA AMBAS CON CADENA DE CUSTODIA	ESCRITO
TERMINA PROCEDIMIENTO			

Nota: El levantamiento, embalaje, etiquetado y sellado se realiza en el lugar del hallazgo del indicio que corresponda.

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 6

LEVANTAMIENTO Y MANEJO DE EVIDENCIAS CON CADENA DE CUSTODIA



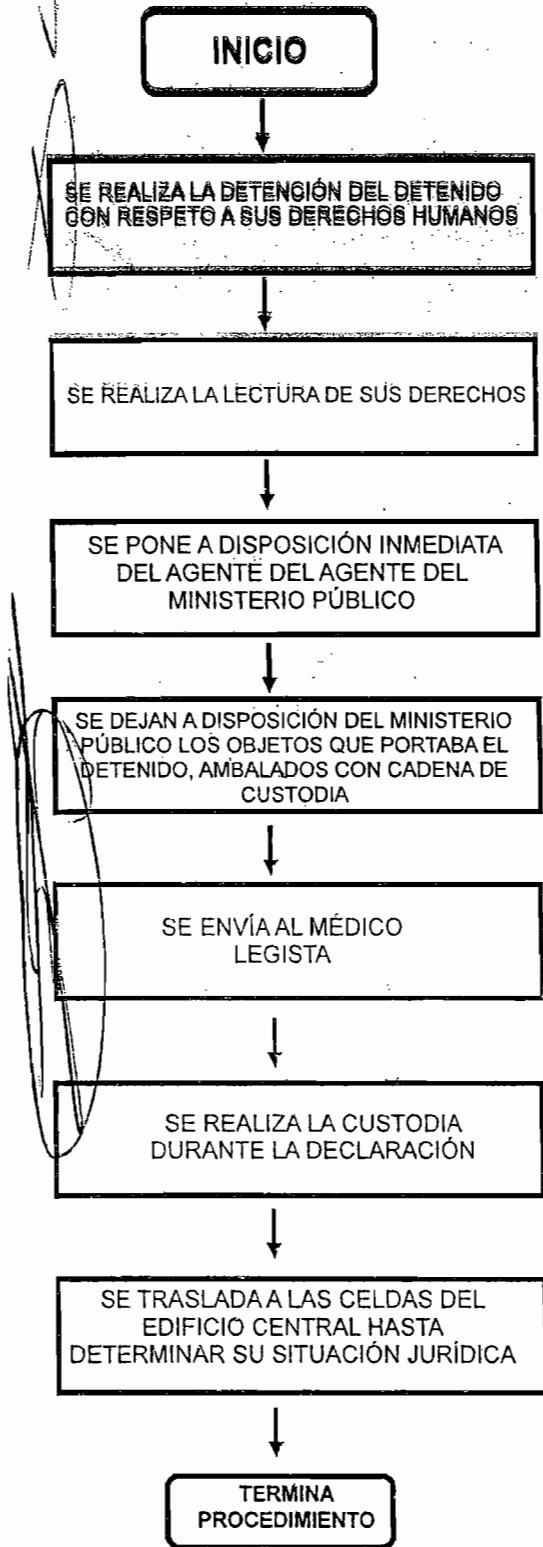
Objetivo del Procedimiento: Persona detenida por agentes de la Policía de Investigación en casos de flagrancia.

Descripción de las actividades del procedimiento 6:

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRÁFICO		FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
DETENCIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: INICIO	FORMA O DOCUMENTO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	1	SE REALIZA LA DETENCIÓN DEL DETENIDO CON RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS	FORMATO ESCRITO
	2	SE REALIZA LA LECTURA DE SUS DERECHOS	VERBAL
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	3	SE PONE A DISPOSICIÓN INMEDIATA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	ESCRITO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	4	SE DEJAN A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LOS OBJETOS QUE PORTABA EL DETENIDO, EMBALADOS CON CADENA DE CUSTODIA.	PARTE INFORMATIVO ESCRITO/OBJETOS CON CADENA DE CUSTODIA
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	5	SE ENVÍA AL MÉDICO LEGISTA	ESCRITO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	6	SE REALIZA LA CUSTODIA DURANTE LA DECLARACIÓN	VERBAL
JEFE DE GRUPO DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	7	SE TRASLADA A LAS CELDAS DEL EDIFICIO CENTRAL HASTA DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA.	TRASLADO EN VEHÍCULO OFICIAL
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 6

PERSONA DETENIDA POR AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA.



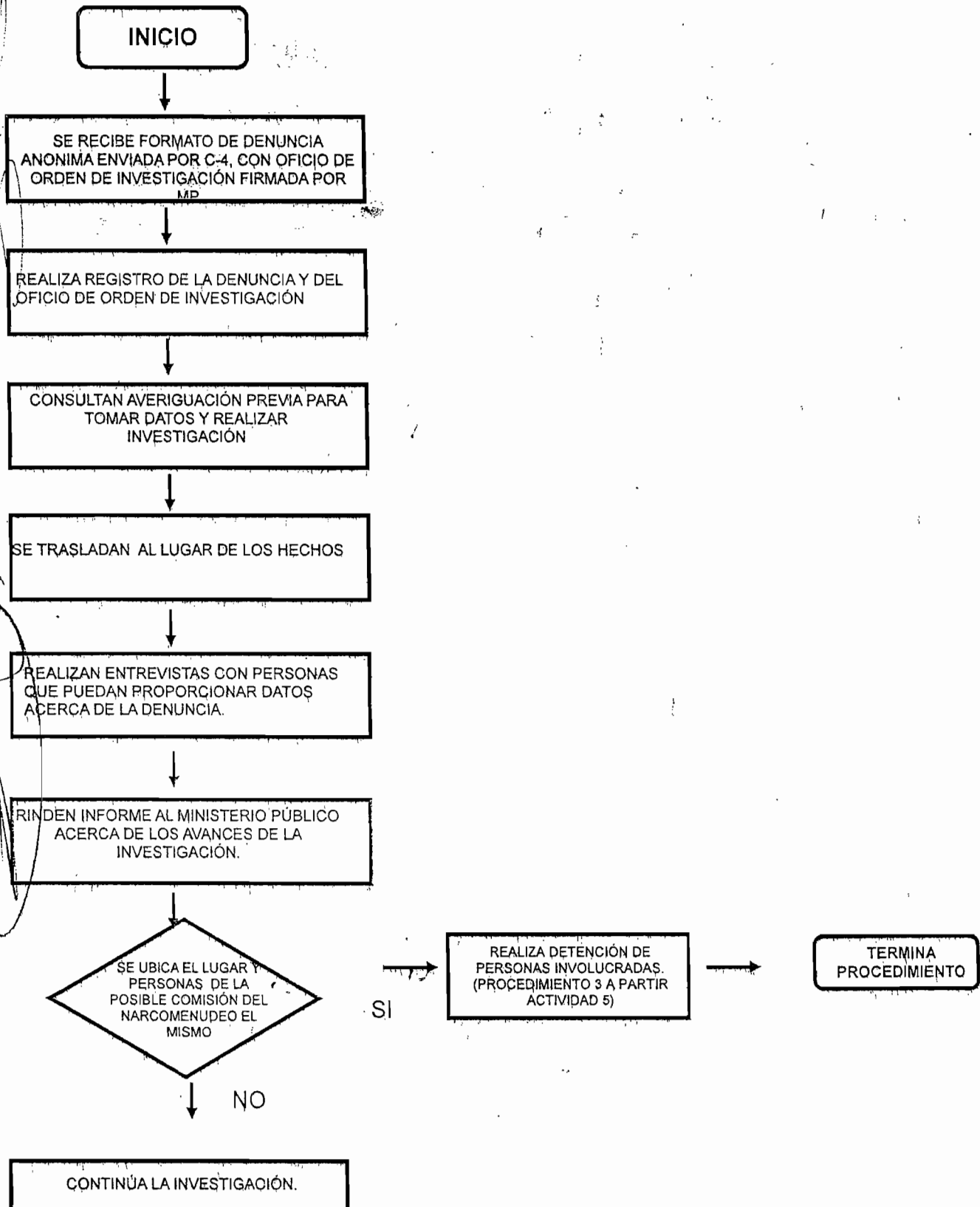
Objetivo del Procedimiento: Investigación policial tratándose de denuncia anónima

Descripción de las actividades del procedimiento 7:

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOMENUDEO		FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
INVESTIGACIÓN POLICIAL POR DENUNCIA ANONIMA			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y JEFE DE GRUPO	1	SE RECIBE FORMATO DE DENUNCIA ANONIMA ENVIADA POR C-4, CON OFICIO DE ORDEN DE INVESTIGACIÓN FIRMADA POR MP	FORMATO ESCRITO
JEFE DE GRUPO	2	REALIZA REGISTRO DE LA DENUNCIA Y DEL OFICIO DE ORDEN DE INVESTIGACIÓN	ESCRITO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	3	CONSULTAN AVERIGUACIÓN PREVIA PARA TOMAR DATOS Y REALIZAR INVESTIGACIÓN	ESCRITO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y AGENTES A SU CARGO	4	SE TRASLADAN AL LUGAR DE LOS HECHOS	TRASLADO EN VEHÍCULO NO SE GENERA DOCUMENTO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	5	REALIZAN ENTREVISTAS CON PERSONAS QUE PUEDAN PROPORCIONAR DATOS ACERCA DE LA DENUNCIA.	VERBAL/ESCRITA
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	6	RINDEN INFORME AL MINISTERIO PÚBLICO ACERCA DE LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN.	ESCRITO
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	7	SE UBICA EL LUGAR DE LA POSIBLE COMISIÓN DEL NARCOMENUDEO Y SE REALIZA VIGILANCIA EN EL MISMO	ACTIVIDAD PRESENCIAL/FIJACIÓN FOTOGRÁFICA
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	8	SE CERCIORAN DE LA EXISTENCIA DE PERSONAS INVOLUCRADAS	ACTIVIDAD PRESENCIAL/FIJACIÓN FOTOGRÁFICA
JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL Y AGENTES A SU CARGO	9	REALIZA DETENCIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS (CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO 3 A PARTIR ACTIVIDAD 5)	LECTURA DE DERECHOS. PUESTA A DISPOSICIÓN CON IPH
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 7

RECIBIMIENTO DE PERSONA DETENIDA POR FLAGRANCIA.



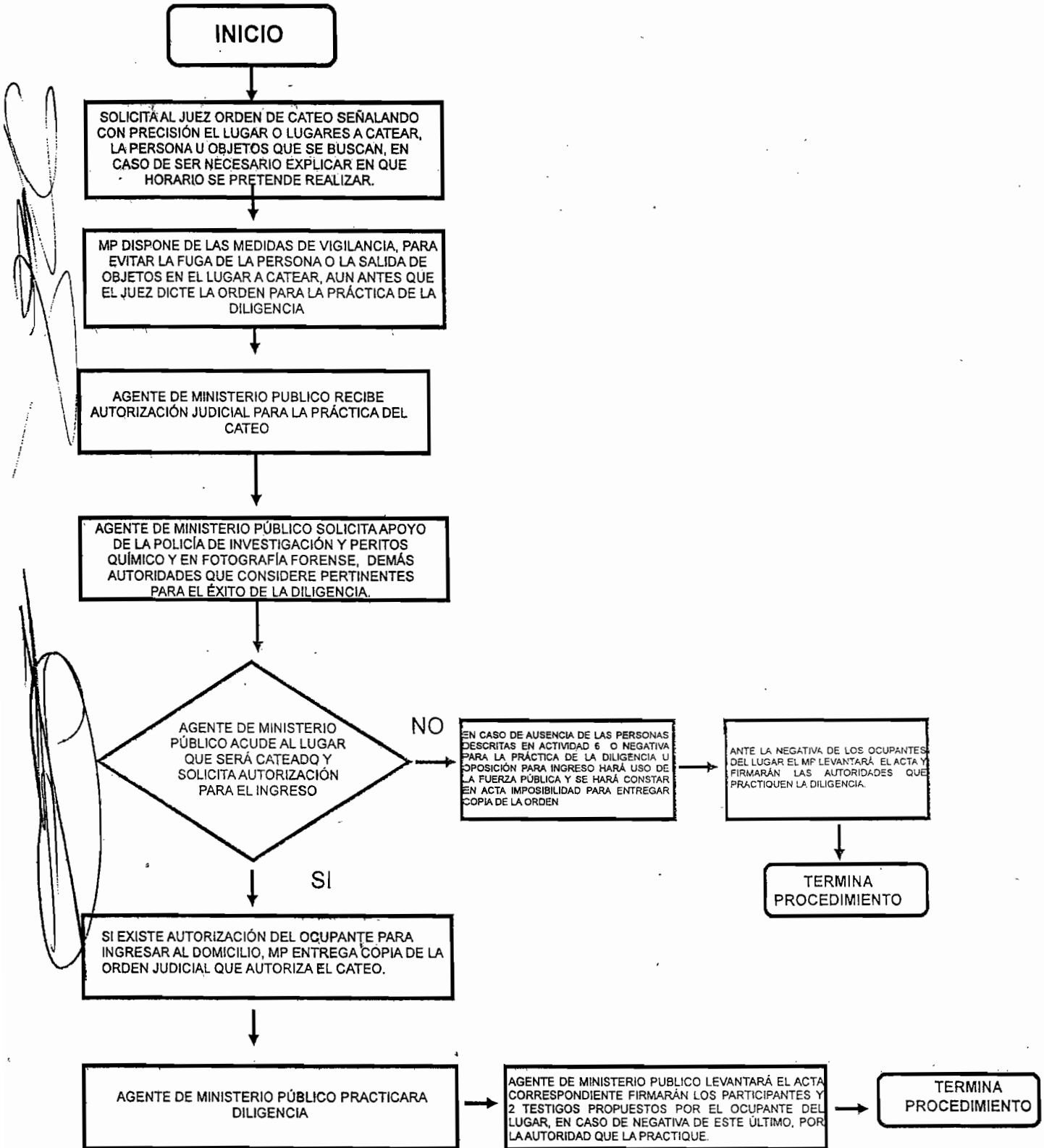
Objetivo del Procedimiento: Describir las actuaciones para la solicitud y forma de realizar el cateo

Descripción de las actividades del procedimiento 8:

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 8

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRAAFICO		FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
SOLICITUD Y PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CATEO			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NUMERO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	1	SOLICITA AL JUEZ ORDEN DE CATEO SEÑALANDO CON PRECISIÓN EL LUGAR O LUGARES A CATEAR, LA PERSONA U OBJETOS QUE SE BUSCAN, EN CASO DE SER NECESARIO EXPLICAR EN QUE HORARIO SE PRETENDE REALIZAR.	SOLICITUD ESCRITA
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	2	EN TANTO SE ACUERDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EL CATEO, MP DISPONE DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, PARA EVITAR LA FUGA DE LA PERSONA O LA SALIDA DE OBJETOS EN EL LUGAR A CATEAR, AUN ANTES QUE EL JUEZ DICTE LA ORDEN PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA	SOLICITUD ESCRITA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	3	RECIBE ORDEN JUDICIAL PARA REALIZAR EL CATEO	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO, POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS	4	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA APOYO DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN Y PERITOS QUÍMICO Y EN FOTOGRAFIA FORENSE, DEMÁS AUTORIDADES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA EL ÉXITO DE LA DILIGENCIA.	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	5	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA APOYO PARA VIDEOGRABAR LA DILIGENCIA	
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	6	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ACUDE AL LUGAR QUE SERÁ CATEADO Y ENTREGA COPIA DE LA ORDEN JUDICIAL QUE AUTORIZA EL CATEO	ENTREGA DE ORDEN ESCRITA
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	7	PRACTICARA DILIGENCIA SIN AFECTAR A LAS PERSONAS QUE HABITEN, POSEAN O CUSTODIEN EL LUGAR CATEADO, EN CASO DE AUSENCIA DE LOS ANTERIORES AL ENCARGADO DEL LUGAR O A PERSONA MAYOR DE EDAD QUE SE HALLA EN EL LUGAR.	DILIGENCIA
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	8	SI EXISTE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL LUGAR, LO HARÁ CON EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA, AL TERMINO DEJARÁ CERRADO EL LUGAR	DILIGENCIA
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	9	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y 2 TESTIGOS PROPUESTOS POR EL OCUPANTE DEL LUGAR, EN CASO DE AUSENCIA O NEGATIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LA AUTORIDAD QUE LA PRACTIQUE.	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	10	EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ, SOLICITAR APOYO PARA VIDEOGRABAR LA DILIGENCIA.	MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 8
SOLICITUD Y PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE CATEO.



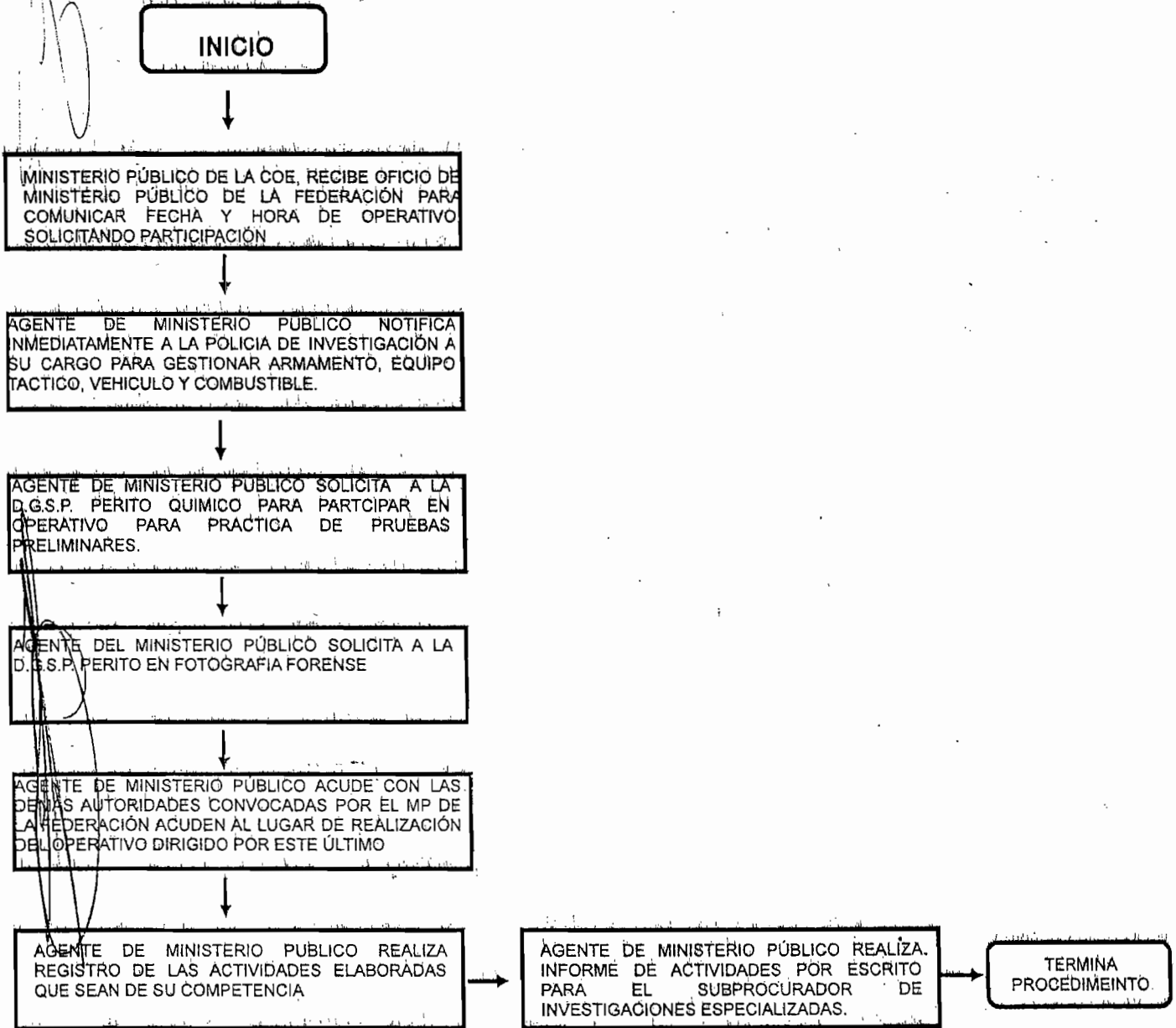
Objetivo del Procedimiento: Describir las actuaciones del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate al Narcotráfico en los operativos conjuntos.

Descripción de las actividades del procedimiento 9:

UNIDAD ADMINISTRATIVA		UNIDAD RESPONSABLE	
FISCALIA ESPECIALIZADA DE COMBATE AL NARCOTRAFFICO		FECON	
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:			
PARTICIPACION EN OPERATIVOS CONJUNTOS CON AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.			
RESPONSABLE	ACTIVIDAD NUMERO	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	FORMA O DOCUMENTO
INICIO			
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA COE Y AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	1	MINISTERIO PÚBLICO DE LA COE, RECIBE OFICIO DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA COMUNICAR FECHA Y HORA DE OPERATIVO, SOLICITANDO PARTICIPACIÓN	FORMATO ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIA	2	AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO NOTIFICA INMEDIATAMENTE A LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN A SU CARGO PARA GESTIONAR ARMAMENTO, EQUIPO TACTICO, VEHICULO Y COMBUSTIBLE.	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO Y D. G. S. P.	3	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA A LA D.G.S.P. PERITO QUIMICO PARA PARTICIPAR EN OPERATIVO PARA PRACTICA DE PRUEBAS PRELIMINARES.	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO Y D.G.S.P.	4	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA A LA D.G.S.P. PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE	ESCRITO
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	5	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO ACUDE CON EL MP DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES AL LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OPERATIVO	VERBAL/ESCRITA
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO	6	AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO REALIZA REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES ELABORADAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.	ESCRITO (REGISTRO)
AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO.	7	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO REALIZA INFORME DE ACTIVIDADES POR ESCRITO PARA EL SUBPROCURADOR DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS.	ESCRITA
TERMINA PROCEDIMIENTO			

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO 9

PARTICIPACIÓN EN OPERATIVOS CONJUNTOS CON AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



Glosario

Agente del Ministerio Público.- Titular de la conducción de la investigación, de acuerdo a la atribución establecida en el artículo 21 Constitucional, el cual está a cargo de la trilogía investigadora conjuntamente con policías y peritos, el cual en término de su competencia en la Investigación de los delitos, puede denominársele agente del Ministerio Público de la Federación y agente del Ministerio Público del fuero común.

Averiguación previa.- En una acepción documental y para efectos de este protocolo, la averiguación previa es el expediente que contiene todas las actuaciones o diligencias realizadas por el órgano técnico investigador ante la comisión de un hecho delictivo, en la búsqueda de indicios o evidencias que hagan presumible la participación de una o más personas en el mismo

Cadena de custodia.- Es la secuencia ininterrumpida de la verdad que debe por ley, darse al indicio hasta volverlo evidencia y presentarlo como prueba.³

Criminalística.- Disciplina que aplica los conocimientos y técnicas de investigación del examen del material significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso y determinar su existencia o bien reconstruirlo y señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo ante los organismos encargados de la procuración y administración de justicia.

Criminalística de campo.- Aplicación del conocimiento, métodos y técnicas para proteger, observar y fijar el escenario, la colección y suministro de evidencias materiales, asociarlas al hecho, en el laboratorio de criminalística.

Embalaje: Es el procedimiento técnico, utilizado para preservar y proteger en forma adecuada los elementos materia de prueba y evidencia física hallados y recolectados en el lugar de los hechos, lugares relacionados y en las diferentes actuaciones de policía facultada, con el fin de ser enviados a los respectivos laboratorios o bodegas de evidencia.

Escena: Lugar de ocurrencia de un acto delictivo. Entiéndase en la investigación criminal como cualquier lugar mueble o inmueble donde se presuma la comisión de un hecho punible y el sitio en donde se sospeche la presencia de indicios relacionados con la misma.

Evidencia Física: Todo indicio tangible que permite objetivar una observación y es útil para apoyar o confrontar una hipótesis.

Informe Policial Homologado (IPH): Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa) y hallazgos de una actuación policial; incluye el formato IPH, fotografías, punteo cartográfico y demás documentación que contiene la información destinada a la consulta y análisis por parte de los miembros autorizados del

³ *Castellanos Sainz Jorge.* Criminalística. Colegio Mexicano de Ciencias Forenses A.C.

Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁴

Indicio: Proviene del latín *indicium* y significa signo aparente y probable de que exista una cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación.

Desde el punto de vista criminalístico, se entiende por indicio todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio, que se usa o se produce respectivamente en la comisión de un hecho.

Perito.- Personas que poseen conocimientos especiales en alguna ciencia, técnica o arte, cuya función está destinada a ilustrar a las autoridades (Ministerio Público, Jueces, entre otros.)

Policía de Investigación.- Servidor Público que realiza la labor investigadora de los delitos, realizando esta función con estricto apego a los derechos fundamentales, permitiendo al Representante Social sustentar la comisión de un hecho delictivo y la probable participación de una persona ante el órgano jurisdiccional.

Vestigio.- Elementos o restos de indicios o evidencias que se van perdiendo con el tiempo.

⁴ Lineamientos Informe Policial Homologado. IPH. Centro Nacional de Información de la SSP. Publicado en el DOF el 08 de julio del año 2010.